mjento de todolos ffijosdalgo e ffijosdalgo de mar a mar e Caualleros e Escuderos e ffidalgos delas Cibdades e villas de estos mjs Regnos que Juro al dicho jnfante e le fago omenaje segund lo fizieron todos los otros mjs Regnos por mj e por los mios segund lo estouiere fecho en cada vno de estos mjs Regnos por los Caualleros e por los enbiados de cada vna de las dichas Cibdades e villas de estos mjs Regnos que son aqui presentes e por todos los otros que son en mj Reyno e tjenen mj poder bien cumplido e bastante asy como aquellos que son en mj nonbre e en lugar de todos los ffijosdalgo e omenajes e Juran al dicho jnfante don Juan mj fijo por Rey e por Señor natural de todos estos mjs Regnos despues de mjs dias segund lo suso dicho es mientre lo fizieren e juraren todos los otros mjs Regnos luego asy sin tardanca alguna E mando ffazer e fago de todo esto dos cartas partidas por a. b. c. escriptas en pergamjno de cuero de carnero la vna de las quales mando que quede en poder del dicho Señor Rey don Juan mj fijo e la otra en poder de mj Reyna doña Catalina mj muger e mando a Johan mj Chançeller del Rey mj fijo que la fyrme de su nonbre e de mj Rey e

Leyda e publicada la dicha carta del dicho Señor Rey antel dicho Señor Rey e antel Concejo Caualleros e omes buenos Yo el dicho Secretario por mandado del dicho Señor Rey e publicada la dicha carta del dicho Señor Rey e vista por el dicho Señor Rey e por los del su Consejo fue acordado e mandado que la dicha carta del dicho Señor Rey sea guardada e conplida segund en ella se contiene e que sea dada a la dicha Reyna doña Catalina para que la tenga en su poder segund el dicho Señor Rey lo mandaua por la dicha su carta e asy lo mando e otorgo en nonbre del dicho Señor Rey e de la dicha Señora Reyna e de los del su Consejo e fue fecha e otorgada en la villa de Madrid a veynte e quatro dias del mes de abril anno del Nascimjento de nuestro Saluador Jhesu Christo de mjll e quatrocientos e veynte e quatro annos Yo Johan mj Chançeller el Rey la fiz escriujr por su mandado Yo el Rey

Leyda e publicada la dicha carta del dicho Señor Rey antel dicho Señor Rey e antel Concejo Caualleros e omes buenos Yo el dicho Secretario por mandado del dicho Señor Rey e publicada la dicha carta del dicho Señor Rey e vista por el dicho Señor Rey e por los del su Consejo fue acordado e mandado que la dicha carta del dicho Señor Rey sea guardada e conplida segund en ella se contiene e que sea dada a la dicha Reyna doña Catalina para que la tenga en su poder segund el dicho Señor Rey lo mandaua por la dicha su carta e asy lo mando e otorgo en nonbre del dicho Señor Rey e de la dicha Señora Reyna e de los del su Consejo e fue fecha e otorgada en la villa de Madrid a veynte e quatro dias del mes de abril anno del Nascimjento de nuestro Saluador Jhesu Christo de mjll e quatrocientos e veynte e quatro annos Yo Johan mj Chançeller el Rey la fiz escriujr por su mandado Yo el Rey

Despues desto el dicho Concejo Caualleros e omes buenos e el dicho Secretario requirieron al dicho Señor Rey que mandase dar vna carta de la villa de Loxa la qual es esta que sigue

Don Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Toledo de Galizia de Seuilla de Cordoua de Murcia de Jahen del Algarue e Señor de Vizcaya e de Molina Nos enbiamos esta Carta firmada de nuestro nonbre e sellada con nuestro